



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de julio de 2015
No. 23

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA, POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS PRIMERO MERCANTIL DE ECATEPEC Y PRIMERO MERCANTIL NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

AVISOS JUDICIALES: 447-BI, 3196, 445-BI, 446-BI, 448-BI, 3185, 3206, 3202, 444-BI, 3019, 423-BI, 3030, 3029, 3014, 3018, 3015, 3203, 3164, 3166, 3175, 421-BI, 422-BI, 3162, 3372, 1473-AI, 1474-AI, 1478-AI, 1477-AI, 1472-AI, 3376, 3165 y 3379.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3333, 3335, 3336, 1481-AI, 3331, 3387 y 3388.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 31/2015

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA, POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS PRIMERO MERCANTIL DE ECATEPEC Y PRIMERO MERCANTIL NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del diecisiete de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó, **con efectos a partir del tres de agosto de dos mil quince**, lo siguiente:

- a) La transformación de los Juzgados Cuarto Civil de Ecatepec y Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, en el **Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec y en el Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, respectivamente.**

- b) Con motivo de la transformación de los órganos jurisdiccionales de referencia, la denominación de los demás juzgados quedó de la manera siguiente:

En el distrito Judicial de Ecatepec de Morelos: el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Coacalco, ahora se denomina **Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco** y el Juzgado Sexto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, pasa a ser **Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac**.

En el distrito Judicial de Nezahualcóyotl: el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, ahora se denomina **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán** y el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, pasa a ser **Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz**.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales que se transformaron, así como su adscripción a la segunda instancia.

III. Que el pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene facultades para determinar la competencia por razón de territorio de los juzgados en la región, distrito judicial o en la región o partido en que se divida este último, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV. Con el propósito de acercar a los ciudadanos de los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl los órganos de impartición de justicia especializados en materia mercantil, éstos tendrán competencia territorial únicamente en dichos municipios.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción III, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 33 fracciones II y VI y, 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec y el Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl ejercerán su competencia por razón de territorio y estarán adscritos a la segunda instancia, **con efectos a partir del tres de agosto del dos mil quince**, en los siguientes términos:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec	En el municipio de Ecatepec	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México.
2	Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl	En el municipio de Nezahualcóyotl	Primera Sala Civil de Texcoco.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, a partir del tres de agosto de dos mil quince, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

TERCERO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, a partir del tres de agosto de dos mil quince, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

CUARTO. En tanto, no existan juzgados especializados en materia mercantil en los municipios de Coacalco y Tecámac, el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco y el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac continuarán conociendo de las materias civil y mercantil en el ámbito territorial asignado y adscritos a la misma Sala.

Asimismo, mientras no se creen juzgados especializados en materia mercantil en los municipios de Chimalhuacán y La Paz, el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán y el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz continuarán conociendo de las materias que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia les determinó, en el ámbito territorial asignado y adscritos a la misma Sala.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en la página del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

MARTIN NICOLAS AUGUSTO CORNEJO SIERRA.

Por este conducto se le hace saber que CLAUDIA IVONNE ROMERO VELAZQUEZ, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, ubicado en Prolongaci6n Avenida L6pez Mateos sin n6mero a un costado del Centro Preventivo y de Readaptaci6n Social Neza-Bordo, Colonia Benito Ju6rez, Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico; en los autos del expediente n6mero 969/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CLAUDIA IVONNE ROMERO VELAZQUEZ EN CONTRA DE CARLOS CONTRERAS SERRANO y MARTIN AGUILAR AUGUSTO CORNEJO SIERRA, del inmueble ubicado en, LOTE 17, DE LA MANZANA 309, DE LA COLONIA AURORA, ORIENTE, ACTUALMENTE BENITO JUAREZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 480, DE LA CALLE MALAGUEÑA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie TOTAL DE 153.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON BORDO DE XOCHIACA; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MALAGUEÑA; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 1.

La parte actora manifiesta que el once de octubre de 2005, celebre contrato de compraventa con CARLOS CONTRERAS SERRANO, del inmueble LOTE 17, DE LA MANZANA 309, DE LA COLONIA AURORA, ORIENTE, ACTUALMENTE BENITO JUAREZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 480, DE LA CALLE MALAGUEÑA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, del cual demanda la usucapi6n.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral MARTIN AGUILAR AUGUSTO CORNEJO SIERRA; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza a 6sta para que dentro del t6rmino de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la 6ltima publicaci6n de este edicto, comparezcan por s6, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestaci6n a la demanda seguida en su contra, apercibi6ndolo que de no hacerlo el juicio se seguir6 en su rebeld6a, asimismo se le apercibe para que seÑale domicilio dentro de la circunscripci6n convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le har6n por Bolet6n Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-R6BRICA.

447-B1.-7, 31 julio y 11 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el n6mero 115/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ELENA HERNANDEZ ALVAREZ en contra de GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, por auto de fecha once de junio de dos mil quince, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de M6xico, orden6 emplazar por medio de edictos al demandado GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acci6n que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).-La rescisi6n del contrato de obra celebrado entre la actora y el ahora demandado GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES en fecha 29 de julio del aÑo 2004, dentro del cual el demandado se comprometió a realizar la construcci6n de una casa habitaci6n en el lote n6mero dos propiedad de la actora el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, con propiedad privada, AL SUR: 21.00 metros, con lote uno, AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle Miguel Solalinde y AL PONIENTE: 8.00 metros, con propiedad privada, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Miguel Solalinde n6mero 106 Colonia La Merced y Alameda en esta Ciudad de Toluca, M6xico por cusa imputables al ahora demandado. B).- Como consecuencia de la prestaci6n anterior, la entrega a entrega de la posesi6n f6sica y material del inmueble consistente en el lote uno, ubicado en ubicado en la calle de Miguel Solalinde n6mero 106 Colonia La Merced y Alameda en esta Ciudad de Toluca, M6xico, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con lote dos, AL SUR: 21.00 metros, con propiedad privada, AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle Miguel Solalinde y AL PONIENTE: 8.00 metros, con propiedad privada, con una superficie de 168 metros cuadrados, con todo cuanto hecho y por derecho me corresponde. C) El pago de las rentas por el uso que ha llevado a cabo la demandada respecto del inmueble referido en la prestaci6n marcada con el inciso A), las cuales deber6n ser del 29 de julio del 2004 y hasta que se me entregue el bien y que se cuantificaran en ejecuci6n de sentencia, la que se reclama conforme al art6culo 7.593 del C6digo Civil del Estado. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fund6ndose para ello en los siguientes hechos: 1. En fecha 29 de julio del aÑo 2004, la actora celebr6 convenio privado con el ahora demandado GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, el cual fue debidamente ratificado ante la fe del Notario P6blico n6mero 7 de la Ciudad de Toluca, M6xico, en funciones Licenciado Vicente Lechuga Manternach. 2.- El ahora demandado incumplió con la cl6usula primera del mencionado convenio y se abstuvo de entregar terminada la casa habitaci6n en el tiempo establecido, y a favor de la suscrita (actora), durante el aÑo 2005 y parte del 2006, la suscrita (actora) le estuve requiriendo reiteradamente al demandado cumpliera con su obligaci6n, neg6ndose dicha persona a llevarlo a cabo. Ante ello, en fecha 22 de junio de 2006, el seÑor GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, reconoci6 por escrito no haber cumplido el convenio de fecha 29 de julio de 2004, y por ello, igualmente por escrito el demandado le solicit6 a la suscrita ahora actora, un plazo de 4 a 5 meses para la terminaci6n de la obra completa, reconociendo que a esa fecha llevaba un avance del 40% de la construcci6n de la obra, y que en ese mismo plazo entregaría todos los permisos y autorizaciones inherentes relacionados con la obra, para lo cual la suscrita (actora) acept6 comprometi6ndome a otorgarle la firma de la escritura respectiva respecto del inmueble que se le dio en pago al demandado. En fecha 6 de julio de 2006, le hice entrega a GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, de una carta poder donde le otorgué facultades para entregar y recoger a mi nombre la documentaci6n necesaria de lo relacionado con los tr6mites de la licencia de construcci6n sobre la casa habitaci6n a que se comprometió a realizar el demandado. Derivado del hecho de que los vecinos de la calle Miguel Solalinde, determinaron

colocar unas puertas corredizas eléctricas con el fin de dar seguridad, en fecha 23 de octubre del año 2006, la suscrita le hizo entrega al ahora demandado del control remoto de dichas puertas con la finalidad que tuviera la facilidad de ingresar cualquier material de construcción. 3. Es por ello que a pesar de haberle dado al demandado todas las facilidades a efecto de que concluyera la obra a que se comprometió, sin causa ni motivo justificado a la fecha se ha abstenido de entregar a la suscrita debidamente concluida y con todos los permisos de construcción la casa habitación que se comprometió a realizar en lo lote 2 de mi propiedad, ubicado en calle de Miguel Solalinde número 106, Colonia La Merced y Alameda en esta Ciudad de Toluca, México, incumpliendo con la cláusula primera del convenio celebrado de fecha 29 de julio del año 2004, es por ello que procede la rescisión del señalado convenio. 4. La causal de rescisión que se hace valer resulta procedente toda vez que ha sido imposible obligar al demandado a cumplir con lo que se obligó, a pesar que en diverso juicio fue condenado al cumplimiento del convenio, mismo que se radicó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 672/2007.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 11/06/2015.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

3196.-7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFONSO VARGAS LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que ANTONIO OROZCO GUERRERO, le demanda en el expediente número 794/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ANTONIO OROZCO GUERRERO, EN CONTRA DE ALFONSO VARGAS LOPEZ, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., TAMBIEN CONOCIDO COMO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., del inmueble ubicado en EDIFICIO TETRAFAMILIAR (DUPLEX) UBICADO EN CALLE VALLE DEL JORDAN NUMERO CUARENTA Y TRES, LOTE CINCO, MANZANA 79, SUPER MANZANA 3, COLONIA VALLE DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE INTERIOR UNO), el cual tiene una superficie total de 84.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con casa número tres y área común (mismo lote); AL SUR: 12.00 metros con zona jardinería; AL ORIENTE: 07.00 metros con calle Valle de Jordán; AL PONIENTE: 07.00 metros con lote 6. ARRIBA CON

CASA NUMERO DOS. La parte actora manifiesta que con fecha 10 de Junio de 1974, el hoy demandado ALFONSO VARGAS LOPEZ, adquirió por compraventa el inmueble materia de la litis del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., también conocido como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. En fecha 27 de agosto de 1986, el suscrito adquirió por contrato privado de compraventa del señor ALFONSO VARGAS LOPEZ, el inmueble descrito, del cual tiene la posesión a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 00168251.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado ó gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 19/JUNIO/2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

445-B1.-7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1943/14.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: MARIO EUSEBIO ROLDAN BAUTISTA EN CONTRA DE: BLANCA ESTELA SOLIS REBOLLO.

EMPLAZAR A: BLANCA ESTELA SOLIS REBOLLO.

En la vía Especial de DIVORCIO INCAUSADO, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial. El último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en: calle 14 número 31, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezhualcóyotl, México y atendiendo los informes Teléfonos de México, Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México, Servicio de Administraciones Tributaria, de la Dirección de Mandamientos Judiciales, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD.-NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

446-B1.-7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

AMELIA GUTIERREZ ESPINOSA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que IRMA LETICIA SUAREZ ESCUDERO, le demanda; en los autos del expediente número 941/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 04, de la Manzana 75 de la Colonia Maravillas de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUATRO (204.00). METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 3; AL SUR: 17.00 metros con lote 5; AL ORIENTE: 12.00 metros con lote 22; AL PONIENTE: 12.00 metros con calle.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, desde el día 18 de Mayo de 1984, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00055914.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO: VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

448-B1.-7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 426/2014, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por JAIME MILLAN MORALES, en contra de HECTOR GONZALEZ VILLAFANA, El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, donde ordena procedase a emplazar mediante edictos al demandado, HECTOR GONZALEZ VILLAFANA, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo y el Juicio se continuara en rebeldía, así como el pago de gastos y costas judiciales, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta población y en Boletín Judicial, se le previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Ordenado por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

3185.- 7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JAVIER SOTO HERNANDEZ.

MARIA GARCIA CAUDILLO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 718/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), reclamando las siguientes prestaciones: UNICA. La firma y otorgamiento de escritura respecto del predio ubicado en el LOTE DEL TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA (11), DEL PREDIO DENOMINADO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. En fecha 25 de mayo del 2004 celebros contrato de compra venta con JAVIER SOTO HERNANDEZ respecto del predio ubicado en LOTE DEL

TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA (11), DEL PREDIO DENOMINADO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 13.50 metros colinda con lote 13; Al sur: 13.50 metros colinda con andador; Al oriente: 9.00 metros colinda con calle Virginia; Al poniente 9.00 metros y colinda con lote 29;

2.- En el contrato antes referido, se fijo como precio por la compraventa de dicho predio la cantidad de 160,000 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que la suscrita pago de acuerdo a la cláusula quinta del contrato en cuestión a entera satisfacción del hoy demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ, el día de la firma del multicitado contrato;

3.- El hoy demandado hizo entrega de la posesión física del inmueble libre de todo gravamen y responsabilidad con todos sus accesos legales y materiales, usos costumbres y servidumbres entradas salidas y todo lo que de hecho y derecho le pertenecen a la suscrita;

4.- Con la firma del contrato de compra venta y la liquidación hecha por la suscrita del total del precio pactado al inmueble antes mencionado, teniendo la posesión del mismo de manera pública, pacífica y continua, pero a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales se ha exhortado al demandado para la celebración y otorgamiento de escritura del inmueble, negándose a celebrar dicho acto; en aclaración de demanda se manifestó: solicitando quedará de la siguiente manera: Prestaciones Primera: el cumplimiento por parte del demandado del contrato de compraventa de fecha 25 de mayo del año 2004, y como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura respecto del predio ubicado en LOTE DEL TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA (11), DEL PREDIO DENOMINADO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, PERTENECIENTE A SANTA MARIA CUAUHUTEPEC TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO ahora CALLE VIRGINIA LOTE 12, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, UBICADO EN CALLE LA MARISCALA NUMERO CINCO; registralmente identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como denominación del inmueble "EL CASCO" superficie 121.5 m2, Estado de México Municipio de Tultitlán, Colonia Tultitlán, Manzana 11, Lote 12, Calle de la Mariscala, sin número, rumbos linderos y colindancias: Al norte: 13.50 metros con lote 13; Al sur: 13.50 metros con andador; Al oriente: 9.00 metros con calle; Al poniente: 9.00 metros con lote 29, descrito bajo el folio real electrónico 00222441; aclarando que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ, con los antecedentes registrales Partido: 342-488, volumen 498, Libro primero, Sección Primera, fecha de inscripción 20 de septiembre del 2001; Segunda: La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, conforme los datos de su inscripción: En cuanto a los hechos las siguientes aclaraciones: HECHO 1. En fecha 25 de mayo de 2004 celebre contrato de compra venta con JAVIER SOTO HERNANDEZ, respecto del predio ubicado en el LOTE DEL TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA (11), DEL PREDIO DENOMINADO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO ahora CALLE VIRGINIA LOTE 12, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA CASCO LA MARISCALA, UBICADO EN CALLE LA MARISCALA NUMERO CINCO, situación que quedo debidamente acreditada ante el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número 747/2009 en el cual presente demanda como tercerista con fecha 24 de octubre del 2013, admitida en auto de fecha 25 de octubre del 2013; por lo que en fecha 22 de noviembre del 2013 ofrecí pruebas como son: El Reconocimiento de Contenido y Firma a cargo de JAVIER SOTO HERNANDEZ, del contrato de compraventa de fecha 25 de mayo del 2004, celebrado entre la suscrita y el señor JAVIER SOTO HERNANDEZ, respecto del multicitado inmueble, relacionando dicha prueba con el hecho (1) de la Tercería Excluyente de Dominio; acreditando con dicha prueba que soy la legítima propietaria del, lote de terreno descrito

con antelación; prueba ofrecida en virtud de que se estima medio idóneo para acreditar que a partir del 25 de mayo del 2004 soy legítima propietaria del lote de terreno descrito y que es materia de la controversia, señalándose día y hora para el desahogo de dicha prueba, llevándose a cabo la misma en la cual el Juez señaló "Se tiene por reconocido el contenido y firma del contrato de compra venta de veinticinco de mayo del dos mil cuatro" acreditando todo lo narrado con las copias certificadas que se anexan; declarando bajo protesta de decir verdad que subroga proporcionalmente en la obligación de pago de las cantidades adeudadas por JAVIER SOTO HERNANDEZ a LUNA YBARRA ALEJANDRO y a las que fue condenado por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal en virtud de que dicho embargo trabado en mi propiedad afectaba los intereses de la suscrita, dejando a salvo mis derechos para proceder en contra de JAVIER SOTO HERNANDEZ, para obtener en vía de regreso la recuperación del pago; como consecuencia de la subrogación el Juez ordenó el levantamiento del embargo hecho en mi propiedad como lo acredito fehacientemente con la Cancelación de Gravámenes, Anotaciones Marginales, limitaciones expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, que anexo a la presente, por lo consiguiente actualmente el predio descrito se encuentra libre de todo gravamen.

Hecho 2. En el contrato antes referido se dijo como precio de la compra venta de dicho predio la cantidad de 160,000 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que la suscrita pago de la siguiente manera a entera satisfacción del hoy demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ: A) El día de la firma del contrato pague la cantidad de 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se demuestra en el documento base de la acción; B) El día 13 de julio del año 2004, entregue al demandado la cantidad de 6,000 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta en el recibo firmado de puño y letra por el demandado; C) El día 02 de junio del 2004, pague al demandado la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como consta en el recibo firmado por el demandado; D) Con fecha 10 de julio del 2004 pague al demandado la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con el recibo; E) Con fecha 22 de junio del 2004, pague al demandado la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) dando una totalidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al pagar la totalidad del precio JAVIER SOTO HERNANDEZ me entrego la CARTA FINIQUITO de fecha 13 de julio del año 2004 en donde consta que no hay ningún adeudo de la multicitada compra venta.

Hecho 3. El demandado me hizo entrega de la posesión física del inmueble libre de todo gravamen y responsabilidad con todos sus accesos legales y materiales, usos y costumbres y servidumbres entradas y salidas, tal y como consta en la carta de posesión firmada por las partes.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, diecisiete de junio del dos mil quince.-
Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario de
Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha tres de junio del dos mil quince.- Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**DEMANDADOS: VICENTE CASTILLO PACHECO Y
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**

Se hace de su conocimiento que SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 139/2015, las siguientes prestaciones: A) La declaración de Usucapión a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, MANZANA 512, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 128 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: NORTE 16.00 METROS CON LOTE 10, SUR 16.00 METROS CON LOTE 12, ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 48, PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ante él, tiene el hoy codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ordene la declaración por Sentencia Definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho que el suscrito celebró con VICENTE CASTILLO PACHECO respecto del inmueble mencionado en la prestación del inciso A). 2. Mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión como se acredita en su momento procesal oportuno, ya que el suscrito lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y con carácter de propietaria como he poseído el inmueble materia de esta controversia por más de 5 años, sin perturbarme o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad, ya que construimos nuestra casa en la que actualmente vivo y con este juicio es para efecto de regularizar la posesión, ya que solicito que de poseedor pase a propietario en términos del contrato privado de compraventa. 3. Manifestando que desde el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, me entrego la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble, lo he poseído con todas las características de la Ley para poder usucapir, sin que nadie me lo dispute, siendo de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y de buena fe. 4. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes: FOLIO REAL ELECTRONICO 00270589 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. 5. He venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio en calidad de propietario y que desde este momento manifiesto que he conducido como dueño realizando diversos pagos: IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONICO. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA. HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3202.- 7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARTHA ISABEL ALCANTARA RAMÍREZ, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS) y TERAN PRIMITIVO ARROYO, LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 907/2012, respecto del lote de terreno número 24, manzana 6, súper manzana 3, Colonia Valle de Aragón, 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con Valle de Jamapa; AL SUR.- 12.00 metros con lote 23; AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 1 y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Valle de Tabares; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias precisadas, B).- Como consecuencia de lo anterior mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno marcado con el número 24, manzana 6, Colonia Valle de Aragón 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1213, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha 08 de Febrero de 1978 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.; ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), y en su lugar, la Titulación y inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la suscrita promovente MARTHA ISABEL ALCANTARA RAMIREZ, con las medidas y colindancias manifestadas; en base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran; Que en fecha en fecha 27 de abril de 1998 adquirió el inmueble materia de la Litis por medio de contrato de compraventa que celebró con el señor Terán Primitivo Arroyo y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre él inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GRACIEL GETULIO CRUZ CRUZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibiendo que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en día y hora hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 16 de junio del 2015.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

444-B1.- 7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 1058/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y ALFREDO OBREGON PAZ, que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, está promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de los demandados que se mencionan en primer término así como de DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, respecto de las siguientes prestaciones A).- La prescripción positiva por Usucapión de la fracción del lote 11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Manzana 8D, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros, con Segunda cerrada de Gorriones; al sur: 8.50 metros, con lote 10 fracción 4; al oriente: 16.00 metros, con lote 11 fracción 3; al poniente: 16.00 metros con lote 11 fracción 5, con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y tildación del asiento que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especifican. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, solicito se inscriba a mi nombre OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, el predio descrito en la prestación marcada con el inciso "A" objeto del presente Juicio, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aún las de la segunda instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, del señor DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, y que la posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México a dieciséis de junio del año dos mil quince.- - - - - Doy fe.- - - - - Validación: fecha que ordena la publicación uno de junio de dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3019.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADOS: TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO LANDGRAVE GOMEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 610/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARVAJAL CORTEZ, demando las prescripción

positiva por usucapión del terreno denominado "Ex Rancho de Jajalpa", ubicado en el lote uno, calle Toluca y Libertad en San José Jajalpa, del poblado de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 23.50 METROS Y LINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTICINCO Y AL PONIENTE: 14.70 METROS Y LINDA CON CALLE Y PROPIETARIOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 335.97 METROS CUADRADOS. B).- Del tenedor del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicito la inscripción de la sentencia a mi favor, que tenga a bien determinar su Señoría, una vez el presente juicio por los motivos y circunstancias que hago valer. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Dicho predio está inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la codemandada TERESA CORTES FRAGOSO. III.- El precio pactado para la venta fue de \$450,000.00, dicha cantidad fue entregada al vendedor JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ, hoy codemandado en el momento de la firma del contrato en mención V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

423-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO PÉREZ TREJO e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PÉREZ TREJO.

En el expediente número 131/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO MAGAÑA MORAN y YOLANDA MEZA LAFFITTE DE MAGAÑA por conducto de su apoderado RICARDO HERNANDEZ CASTELLANOS, en contra de ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; mediante auto de fecha seis de abril de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer a ese Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles

que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se les hace saber a los demandados que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión sobre el lote de terreno 33, de la manzana "E" de la sección IV, actualmente marcado con el número oficial 40 de la Tercera Calle de Cochabamba, del Fraccionamiento Las Américas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México y por ende han adquirido la propiedad sobre el referido inmueble.

B) La orden de la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Distrito Judicial de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos registrales: Partida 213, Volumen 68, libro 1, Sección Primera, de Naucalpan.

C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Distrito de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la cual les servirá de Título de propiedad a los actores.

D) Los gastos y costas que originen el presente juicio.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy Fe.

Por auto de fecha seis de abril del dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.- Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

3030.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: EVA CANTICA RAFAEL.

En el expediente número 643/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESTHELA CORNEJO BARRANCA EN CONTRA DE CRUZ CAPULIN CANTINCA; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1. La restitución de la posesión material de la casa habitación que se encuentra ubicada en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulín; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, 2.- Como consecuencia se reclama la desocupación, entrega jurídica y material de la casa habitación descrita en líneas anteriores con sus frutos y acciones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia; 3.- El pago de una indemnización por los

daños y perjuicios que se hubieran causado a la casa habitación objeto del presente juicio, mismos que serán cuantificados mediante perito; 4.- El pago de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de renta del inmueble materia del presente juicio, desde que el demandado despojo a la suscrita sin derecho alguno hasta la entrega de la casa habitación propiedad de la promovente; 5.- El afianzamiento del demandado de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo; 6.- Conminar al demandado con multa o arresto para el caso de reincidencia; 7.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación, todo lo anterior lo funda en los hechos que a continuación se describen: en fecha veinte de junio de dos mil ocho la promovente adquirió de la señora EVA CANTICA RAFAEL, mediante contrato privado de compra venta del inmueble referido en líneas arriba, el inmueble antes descrito fue materia del juicio reivindicatorio radicado el Juzgado Segundo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, seguido por la suscrita ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, procedimiento en el cual en fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en cuyos puntos resolutive se transcriben: "PRIMERO.- Ha sido fundada la acción ejercitada por ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, al haber acreditado los elementos constitutivos de su acción y los demandados no acreditaron sus defensas y excepciones, por ende: ...SEGUNDO.- Se declara que ESTHELA CORNEJO BARRANCA, tiene pleno domicilio sobre el terreno que se encuentra en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulín; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, según el contrato privado de compra venta base de la acción, en términos de lo considerado en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia, en consecuencia, se condena a CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL a que lo desocupen y lo entreguen, con sus frutos y acciones, en un plazo no mayor de ocho días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. En virtud de haber causado ejecutoria la resolución por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres se realizó la ejecución forzosa en vía de apremio desocupen y hagan entrega con sus frutos y acciones del inmueble objeto del presente, ahora bien en fecha veinticuatro de octubre se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento, en la cual la Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedió a poner a la suscrita en posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, sin embargo en fecha trece de diciembre de dos mil trece al acudir la suscrita a la casa habitación de su propiedad se percató que habían sido violadas las cerraduras del inmueble, notando que dentro del inmueble se encontraba el demandado CRUZ CAPULIN CANTINCA con su familia y enseres domésticos, manifestándole a la suscrita que el era el dueño de dicho inmueble y que la sentencia no le importaba y que no iba a desocupar el bien inmueble, asimismo mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince se advierte que en el proveído de fecha ocho de junio del año en curso como nombre de la litisconsorte "EVA CANTINCA RAFAEL siendo que lo correcto es EVA CANTICA RAFAEL..."; aclaración que se hace para los fines legales a que haya lugar.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de EVA CANTICA RAFAEL. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la litisconsorte comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3029.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Se hace saber que OMAR VARGAS PEREA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapión, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 269/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión del predio ubicado en lote 20, manzana 06, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número 20, manzana 06, Fraccionamiento La Gloria Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote veintiuno (21), al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote diecinueve (19), al oriente: mide 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote cinco (5). B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente Juicio. D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta (150) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772) libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00177024. E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundándolo en los siguientes hechos: Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble descrito anteriormente, que la empresa, a partir de la celebración del contrato de compraventa le entregó la posesión del predio que pretende usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble que fue de (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posesión que ha sido en forma pacífica, continúa, ininterrumpida y a la luz pública.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las morales demandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A.

DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que las pueda representar, se seguirá el Juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.- Rúbrica.

3014.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

FERNANDO COUTIÑO GARCIA.

La C. EDITH ARREOLA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1358/2013, Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de ANA MARIA CHAVEZ MARTINEZ y GUILLERMO LEMUS, respecto del inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

En relación a las prestaciones reclama lo siguiente: A).- La declaratoria que su Señoría sirva a dictar mediante sentencia judicial, que la suscrita soy propietaria y tengo pleno dominio del inmueble ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado con antelación con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la suscrita en virtud de la ilegal ocupación que ostentan los hoy demandados, los cuales serán cuantificados en el momento procesal oportuno, en relación a los hechos, manifiesta lo siguiente: PRIMERO.- En fecha tres de febrero del año dos mil tres, la suscrita y mi finado JUAN ARREOLA ESQUIVEL, celebramos un contrato de donación respecto de un inmueble Cuapachuca, ubicado en calle Pensamiento, Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle Pensamiento, al sur: 10.00 metros y linda con Luis Ríos Castañeda, al oriente: 35.00 metros y linda con Simón Cortez, al poniente: 35.00 metros y linda con Félix Venezuela, con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, segundo he de manifestar que el inmueble que adquirí, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, con los datos registrales, asiento número 174, del volumen 205, del libro primero, sección primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho a nombre de PABLO ARREOLA ESQUIVEL, persona que

transmitió dicho inmueble a mi finado padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, mediante contrato privado de compraventa, contrato que fue ratificado ante la presencia del en ese entonces Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el C. LUIS VELANCIA MARTINEZ. TERCERO.- Cabe señalar que desde la fecha en que celebré el contrato de donación con mi difunto padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, realice actos de dominio sobre dicho inmueble ya que con dicho instrumento contractual tenía plena legitimidad para hacerlo situación de la cual se percataron los vecinos aledaños al inmueble en cuestión entre otros LILIA ALCANTAR GARCIA y SUSANA IVONN CORREA RODRIGUEZ más sin en cambio es el caso de que en fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve al querer ingresar a mi inmueble, me percateo de que al interior de dicho inmueble ya se encontraba invalido por ANA MARIA CHAVEZ y GUILLERMO LEMUS, mismos que se negaron a darme informes del porque se encontraban habitando en dicho inmueble y hasta la fecha negándose en todo momento a desocupar el inmueble antes referido, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en su contra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, se expiden en Texcoco, México, a veintidós (22) de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3018.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 323/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por HERLINDA JUAREZ MORALES, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio ubicado en lote tres (03), manzana siete (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas. 2).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. 3).- La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del bien

materia del presente juicio. 4).- Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales, partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619. 5).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. **HECHOS:** 1.- Con fecha veinticinco (25) de julio del dos mil siete (2007), adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado lote tres (03), manzana (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, como lo compruebo con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como documento base de la acción. El inmueble citado registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619, como lo compruebo con el certificado de inscripción. 2.- A partir de la fecha de celebración de contrato de compraventa con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., me entregó al posesión del predio que pretendo usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de la venta del Fraccionamiento La Gloria el total de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido de forma continua y sin interrupción alguna. 4.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo posesión del referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva Civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño lo cual acredito con el contrato de compra venta anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapión, en contra de los hoy codemandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, para que las codemandadas se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el ocho de junio de dos mil quince.- Validación el presente edicto se elaboró el día quince de junio del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.-Rúbrica.

3015.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN, DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 443/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) en contra de LETICIA REYES RODRÍGUEZ, radicado en el JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA REYES RODRÍGUEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín:

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A. La rescisión del contrato del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, respecto del lote número ocho, variante B, manzana 8, del desarrollo denominado "CASA NUEVA HUEHUETOCA" en Huehuetoca, Estado de México. B. La desocupación y entrega del inmueble C. El pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble, así como la ganancia lícita que dejo de obtener al no disponer de dicho inmueble desde la fecha en que se celebró el contrato hasta la total entrega del mismo. E. El importe de las contribuciones y recargos así como los demás impuestos y cooperaciones municipales que gravan el inmueble con base en la cláusula décima del contrato base de la acción F. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **HECHOS.** 1. En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato de contrato privado de compraventa con reserva de dominio con la señora LETICIA REYES RODRÍGUEZ del lote número ocho, variante B, manzana 8, del desarrollo denominado "CASA NUEVA HUEHUETOCA" en Huehuetoca, Estado de México. 2. Se señaló como precio la cantidad de \$16,045.20 (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL). 3. En la cláusula décima primera con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete recibe el inmueble quedando a su cargo el pago de impuestos contribuciones y cooperaciones municipales. 4. En la cláusula décima sexta se convino que el vendedor se reserva el dominio del inmueble mientras el precio de venta no haya sido cubierto. 5. En la cláusula cuarta el comprador estaría obligado a realizar los pagos a que se refiere la cláusula segunda en el domicilio del vendedor. 6. De acuerdo con la cláusula décima tercera inciso b, la falta de tres pagos consecutivos dará lugar a la rescisión del contrato. 7.- Artículo 7.149 si el vendedor hubiere entregado la cosa vendida, puede exigir del comprador el pago de un alquiler o renta mensual y el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el cual deberá fijarse por peritos. 8.- Es importante aclarar que se le requerido el pago de las mensualidades vencidas a la demandada. 9.- Ya que la demandada incumplió con sus obligaciones de pago y tiene treinta y tres mensualidades vencidas se le demanda la rescisión del contrato de compraventa.

Se deja a disposición de la demandada LETICIA REYES RODRÍGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de Mayo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Ángel Solís Chávez.- Rúbrica.

3203.- 7, 31 julio y 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 879/95.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARGARITA PEREZ MIRELES y FELIPE OLMEDO ZORRILLA con número de expediente 879/95. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, ordenó la audiencia de remate en segunda almoneda pública y señaló doce horas del día doce de agosto de dos mil quince, respecto del bien inmueble hipotecado en: Boulevard Lomas de la Hacienda número 83, lote 9, manzana 13, Colonia Lomas de la Hacienda, pueblo San Mateo Tecoloapan, Municipio Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 52925, autorizándose como precio con rebaja del veinte por ciento para convocar a esta almoneda la cantidad de \$2'680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.- Rúbrica.

3164.- 6 y 31 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ELIZABETH GOMEZ QUEVEDO, expediente 1225/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el número uno, ubicada en la calle Retorno Lago Armenta, del lote tres, de la manzana seis, que forma parte del conjunto urbano de interés social denominado "Cumbres", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del doce de agosto del presente año; sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 08 de junio de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

3166.- 6 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 262/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE OCAÑA PANIAGUA JAVIER Y BLANCA ESTELA FERNANDEZ JIMENEZ, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

AUTO: "...México, Distrito Federal, diecinueve de junio de dos mil quince... Agréguese al expediente el quinto de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio de número 1701 de veintinueve de mayo de dos mil quince, que remite EL C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO y exhorto que al mismo se acompaña, diligenciado en los términos que del mismo se desprende. Por otro lado se precisa el previendo de quince de mayo de dos mil quince en el sentido de que el exhorto ahí ordenado debía dirigirse al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Por otro lado y tomando en consideración que la fecha de audiencia señalada en auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince se encuentra muy próxima impidiendo el promovente al preparación de la misma, se deja sin efectos el día y la hora ahí señalada y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas cinco y quince de mayo ambos de dos mil quince, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos aquí ordenadas. Debiéndose realizar la primera publicación en esta jurisdicción el treinta de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el diez de julio de dos mil quince...-----

AUTO: "...México, Distrito Federal, quince de mayo de dos mil quince... Se precisa la ubicación del bien inmueble materia de remate siendo este en PASEO LA PERA NUMERO CATORCE" DEL LOTE NUEVE, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, en consecuencia gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos como se encuentra ordenado en auto de fecha cinco de mayo del dos mil quince.....

AUTO: "...México, Distrito Federal, cinco de mayo de dos mil quince... Se tiene al promovente exhibiendo avalúo practicado por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO designado de su parte en materia de valuación y el cual se encuentra autorizado por este Tribunal. Y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en "PASEO LA PERA NUMERO CATORCE" DEL LOTE NUEVE, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE. DEL RANCHO DE GUADALUPE.

UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA PRENSA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$306,000.00 (TRECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$45,900.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el nueve de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el diecinueve de junio de dos mil quince.....

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIODICO LA PRENSA, DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL O INTERESADO LO ANTERIOR A FIN DE CREAR LA PRESUNCION DE QUE DICHS EDICTOS ALCANZARON SU OBJETIVO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO, D.F., 12 DE JUNIO DE 2015.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARISOL ATILAN GALAN.-RÚBRICA.

3175-6 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA, se le hace saber que BEATRIZ FUENTES LÓPEZ y FRANCISCO FUENTES LÓPEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 972/14 de este Juzgado en contra de CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora Catalina Ramos Hernández demandamos la usucapición en nuestro favor respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante proporcionaremos; B).- Como consecuencia del Juicio que

promovemos y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado la CANCELACIÓN Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ, respecto del lote de terreno número 29, manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- Del señor LAURENTINO BAUTISTA demandamos la usucapión en nuestro favor, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de diciembre de dos mil seis la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada LAURENTINO BAUTISTA en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de CATALINA RAMOS HERNANDEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 00015467; asimismo en fecha quince de diciembre de dos mil seis, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veintiuno de abril del dos mil quince.- LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

421-B1.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIDAL BALTAZAR TOVAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve 09 de abril del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 772/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por FERNANDO BALTAZAR RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle de la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 66, calle Caballo Bayo número 367, Colonia Aurora, de esta Ciudad, toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el veintiséis 26 de septiembre de 1999, adquirió el lote materia de la litis, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble controvertido cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con lote 40, al poniente: 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de Usted, realizando diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, en virtud de contrato de compraventa.

efectuado con Usted, en fecha veintiséis 26 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cumpliendo con los todos y cada uno de los requisitos legales para usucapirlo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" o "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

422-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 934/2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. La C. Juez señaló las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, identificado como la casa marcada con el número cincuenta y cinco antes, hoy trescientos diez de la Avenida José Vicente Villada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicada en la manzana X diez del cuartel cuarto de los que en la misma población se divide, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el periódico El Universal, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de renta u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Notifíquese.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado Mauricio Núñez Ramírez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publican en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.- Rúbrica.

3162.- 6 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 105/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por OSCAR JIMENEZ ATILANO, en contra de FELIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas (13:00) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en el área privativa número treinta y seis (36) ubicada en el número 490 de la calle José María Morelos, del Barrio de San Mateo Arriba, Condominio La Herradura, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.15 metros y colinda con lote número 37; al sur: 16.15 metros con lote número 35; al oriente: 6.00 metros y colinda con andador; al poniente: 6.00 metros y colinda con lote número 17; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro segundo, volumen 167, partida 288, siendo el precio base para el remate la cantidad de \$551,421.90 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 90/100 M.N.), que se obtiene deduciendo un diez por ciento al precio fijado en la actualización del avalúo rendidos por los peritos de las partes.

Convóquese postores, anunciándose la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado en donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.. Toluca, México, veintiséis de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

3372.- 27, 31 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

"SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL.

En el expediente número 671/2015, "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL representado por su "CONSEJO DIRECTIVO", integrado por Presidente: Mateo Martínez Urbina, Secretario General: Ma. del Carmen Balleza Ortégón, Secretario Administrativo: José Luis Sánchez Ríos, Secretario de Finanzas: Rufina Torres Lozada, Secretario de Acción Social: Antonio Rojas Pérez, Secretario de

Comunicación Difusión y Prensa: J. Ricardo Ovando Ramírez y Secretaria del Exterior: Lourdes Sánchez Villegas, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en calle Pozo Grande esquina Insurgentes, sin número del pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa adquirió el mismo del señor AURELIO VILLANUEVA MANZO, a través de un contrato de donación; mismo que cuenta con una superficie de 62.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros linda con Ma. Dolores Martínez Martínez; al sur: 11.50 metros linda con Area Verde; al oriente: 05.26 metros linda con Pozo Grande; al poniente: 05.60 metros linda con propiedad privada (actualmente Ma. Emma González Pérez).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

Y para su publicación por dos veces por intervalos de dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día tres de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

1473-A1.- 27 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En los autos del expediente 462/15 JOSE MARIA VELAZQUEZ TELLEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble consistente en un terreno de común repartimiento denominado "La Envidia", ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, en calle Benito Juárez, manzana 1, lote 14, Colonia Ampliación San Mateo Zona Norte, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 140 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 8.00 metros cuadrados; al norte colinda con lotes 6 y 7; 8.00 metros al sur colinda con calle Benito Juárez; 12.50 metros cuadrados al oriente colinda con lote 15; 12.50 metros cuadrados al poniente colinda con lote 13. Por lo que mediante auto de fecha treinta de junio del dos mil quince, se ordenó la publicación de la solicitud inicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento terceros se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- Doy fe.- Validación: el treinta de junio de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.- Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1474-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

RAUL ISMAEL GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 393/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble ubicado en calle La Presa, número 8, Barrio de Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida desde 20 de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato privado de compraventa que realizara con los señores MA. DEL CARMEN VIDAL DE BASILIO y CIPRIANO BASILIO GUEVARA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,444.40 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.47 metros colindan con Antonio Vidal Flores; al sur: 69.33 metros y colinda con calle privada; al oriente: 36.00 metros y colinda con calle La Presa; al poniente: 36.00 metros con Francisca Valencia García. Con una superficie de 2,444.40 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.

En Otumba, México, a veintiocho de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

1478-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 578/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE IGNACIO OLVERA MAXIMO respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Central, sin número, Colonia San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres tramos 11.46, 11.73 y 2.54 metros colinda con Marcela Olvera Máximo; al sur: 20.70 metros colinda con propiedad de la señora Gabriela Olvera Máximo; al oriente: 15.95 metros colinda con Gabriela Olvera Máximo; al poniente: en tres tramos 18.02, 1.66, 7.13 metros colinda con calle Central; con una superficie de 415.32 metros cuadrados.

Por auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de Ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.

1477-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

LUCILA VAZQUEZ DAMIAN, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 665/2015, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados de propiedad privada ubicado en el paraje conocido como La Nopalera, localizado en la calle Sierra Canela, sin número, Colonia Lomas de Tultepec, en el Municipio de Tultepec, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle pública; al sur: 10.00 metros y linda con Elías Pérez Ramírez; al oriente: en 15.00 metros linda con Concepción Martínez Mendoza; al poniente: en 15.00 metros linda con Miguel Angel Vázquez Ventura. Con una superficie de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Diario Amanecer y/u Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- Doy fe.- Fecha en que se ordena la publicación el diecisiete de junio del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1472-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 339/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JORGE ISAAC FRANCISCO VILLEGAS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: que en fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, adquirió de la señora PAULINA GARCIA MARTINEZ, por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Gabriel en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 31.00 metros con Petra García Martínez; al sur: mide 31.00 metros con Rebeca Nava Flores; al oriente: mide 7.25 metros con Luciana González Martínez; al poniente: 7.25 metros con calle Emiliano Zapata, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3376.-28 y 31 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 945/2013.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ELENA BARAJAS RAMIREZ, expediente número 945/2013, el C. Juez Octavo de lo Civil el once de mayo y diez de junio de dos mil quince ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto de la vivienda 102, de la calle Diamante número 9, manzana 1, lote 9, Colonia El Dorado Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, señalando las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil quince, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta de referencia la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio, es decir la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mismo que fue asignado por el perito designado por la parte actora, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso Torre Sur, Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene realizar las publicaciones en los estrados del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro lugar que considere el Juez exhortado, y las publicaciones se realizarán dos de siete en siete días, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones, tendientes a cumplimentar el presente proveído.

Para su publicación: se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen.- Notifíquese.- México, D.F., a 12 de junio de 2015.- El C. Secretario Conciliador del Juzgado Octavo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. José Alfredo Díaz Salas.- Rúbrica. 3165.- 6 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1392/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovida por CARMELA ZARZA ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.80 metros y linda con Rafael Granda también conocido como Rafael Granada Gómez; al sur: 10.80 metros y linda con Agustina Zarza actualmente con Amador Zarza Martínez; al oriente: 15.55 metros y linda con Hugo Anaya actualmente con Julieta Vilchis Mendoza; y al poniente: 15.65 metros y linda con Avenida Constituyentes, con una superficie aproximada de 203.23 M2 (doscientos tres metros cuadrados con veintitrés centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México nueve de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: ocho de julio de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica. 3379.-28 y 31 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La C. BERENICE KARMINA RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 34956/29/2015, sobre un predio ubicado EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA ESQUINA PRIVADA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19 MTS. COLINDA CON C. JOSÉ VARGAS GONZÁLEZ; AL SUR: 10 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA EN DOS LÍNEAS, 9 MTS. COLINDA CON C. CRUZ LÓPEZ VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 9 MTS. COLINDA CON C. CRUZ LÓPEZ VELÁZQUEZ EN DOS LÍNEAS, 16 MTS. COLINDA CON C. CRUZ LÓPEZ VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 16 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 258.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

3333.- 23, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 26972/113/2015, MARÍA FÉLIX CARMONA TOLEDO quien promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA sobre el Inmueble ubicado en PREDIO AGRÍCOLA DENOMINADO "EL CAPULÍN", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MESA RICA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, AL NORTE: entre los vértices 1 al 6 en cinco líneas de 9.3434, 36.101, 8.106, 55.745, 2.341 metros y colinda con camino vecinal, AL SUR: la primera colinda entre los vértices 8 al 9, en una línea de 52.222 metros, colinda con el Sr. Antonio de Jesús y la segunda colindancia entre los vértices 10 al 12 en dos líneas de 9.037 y 33.028 metros y colinda con el Sr. Antonio de Jesús, AL ORIENTE: la primera colindancia entre los vértices 6 al 8, en dos líneas de 33.582, 35.542 metros y colinda con camino privado y la segunda colindancia entre los vértices 9 al 10 en una línea de 8.607 metros y colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: entre los vértices 1 al 12, en dos líneas de 34.207 metros, colinda con el Sr. Mateo Sánchez. CON UNA SUPERFICIE DE 6,443.327 METROS CUADRADOS.-----

-----EL C. Registrador-----

Dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 17 de julio de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.- RÚBRICA.

3335.- 23, 28 y 31 julio.

Exp. 26971/112/2015, ADÁN, JOSÉ Y LUIS TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ CARMONA quien promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA sobre el Inmueble ubicado en PREDIO AGRÍCOLA DENOMINADO "EL CAPULÍN", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MESA RICA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, AL NORTE: entre los vértices 2 al 10, en ocho líneas de 51.638, 18.432, 8.171, 17.117, 5.090, 9.596, 53.677, 10.321 metros colinda con camino vecinal, AL SUR: entre los vértices 18 al 1, en cinco líneas de 74.761, 4.710 metros, colinda con el Sr. Antonio de Jesús y camino privado de por medio y 7.717, 21.276, 34.045 metros y colinda con Ciénegas, AL ORIENTE: entre los vértices 1 al 2, en una línea de 151.635 metros colinda con el Sr. Ausencio Domínguez, AL PONIENTE: entre los vértices 10 al 18, en ocho líneas de 8.210.

2.607, 8.000, 4.485, 32.026, 15.435, 30.091 metros colinda con camino privado, CON UNA SUPERFICIE DE 22,073.881 METROS CUADRADOS.-----

-----EL C. Registrador-----

Dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 17 de julio de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.- RÚBRICA.

3336.- 23, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. CAMERINO GOMEZ MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 14 MANZANA M UBICADO EN CALLE MEMBRILLO S/N MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE MEMBRILLO; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 20; ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15; PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION, EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 8 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1481-A1.-28, 31 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **61,436 SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO 1716** a mi cargo, con fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, se RADICÓ en esta Notaría **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE VEGA SANCHEZ** por parte de su presunta heredera y cónyuge supérstite la señora **DALILA QUINTANA GARDUÑO**.

Julio 17, de 2015.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

3331.- 22 y 31 julio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LA C. LEONOR GUTIERREZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1259.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 03, MANZANA 22 CALLE 5.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 5.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 02.- SUPERFICIE DE: 49.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3387.- 28, 31 julio y 5 agosto.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LOS C.C. FERNANDO VIÑAS SERRANO Y CRISTINA VIÑAS DE PEREZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1258.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 47 MANZANA 99, UBICADO EN CALLE PUERTO ALTATA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.- AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 46.- AL SURESTE: 15.00 MTS. CON CALLE PTO. ALTATA.- AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 14.- SUPERFICIE DE: 150.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3388.- 28, 31 julio y 5 agosto.